SYNERGY No.	03.238.279
PROYECTO	13890
Fecha de elaboración:	11 de agosto de 2026
Dependencia:	DIRECCIÓN CORPORATIVA - FÁBRICA SANTA BÁRBARA
Código / Línea plan anual de adquisiciones:	La presente adquisición se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 publicado en la página de: INDUMIL: https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/Plan-Anual-de-Adquisiciones-2026-V2.-1.pdf 53 | 11101500 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730849

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1 Finalidad	La Industria Militar es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1° del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos. Según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26° del Acuerdo No. 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de la Industria Militar corresponde al del Derecho Privado; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, ya que su actividad contractual está sujeta a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observación del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. De conformidad con el Manual de Funciones IM-OC-GTH-MN-003 vigente, la Dirección de Producción tiene como misión principal diseñar y ejecutar el programa de producción, asegurando la asignación de recursos y el control de gastos y costos asociados para lo cual determinar las necesidades y prevé la disponibilidad de materia prima, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y demás medios requeridos en la producción. La Industria Militar, a través de la Fábrica Santa Bárbara (FASAB), es la unidad de negocio encargada de la fabricación de productos (munición lanzada y soltada y piezas metalmecánicas), componentes y prestación de servicios para los Sectores Militar y Civil. Estos procesos productivos están orientados a garantizar el abastecimiento oportuno de materiales y componentes necesarios para la operación de sus líneas de producción. En este contexto,

se requiere la adquisición de diferentes tipos de arenas para la elaboración de moldes y machos en la planta de fundición y en el proceso de baños cerámicos de la planta de microfundición, para la fabricación de piezas de sector militar y civil. Estas arenas tienen la siguiente función en estos procesos productivos:

CÓDIGO	ELEMENTO	UND	USOS
4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	Se utiliza en el sexto y séptimo baño cerámico, aplicación en seco.
4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	Se utiliza en el tercer, cuarto y quinto baño cerámico, aplicación en seco.
4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	Utilizada en la operación de moldeo químico o resinas autofraguantes en la planta de fundición.
4500033	ARENA DE CROMITA	kg	Utilizado en la elaboración de moldes y machos en la planta de fundición para la fabricación de piezas metalmecánicas del sector militar y civil. Se valora por su alta refractariedad, que le permite soportar las altas temperaturas del metal fundido sin sinterizar o deformarse, y por su baja dilatación térmica, lo que garantiza la estabilidad dimensional del molde.
4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	Se utiliza para aplicar la primera capa húmeda sobre la pieza en cera, se intercala en cada una de las siete capas y como sellante de la cáscara cerámica.
4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	Se utiliza para aplicar la primera capa húmeda sobre la pieza en cera, se intercala en cada una de las siete capas y como sellante de la cáscara cerámica.

La presente contratación se enmarca en la implementación del Modelo de Planeación del Negocio Estratégico (PINE) 2026 - 2029, comunicado mediante Synergy No. 03.056.059, el cual establece la planificación de las capacidades productivas y el aseguramiento del abastecimiento de insumos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Además, el cumplimiento de pedidos del sector civil como el pedido SPC 098-2025 con la empresa Mineros Aluvial S.A.S., para la fabricación de Cucharas para Dragado (piezas metalmecánicas). En este sentido, la adquisición se realizará mediante el proceso de contratación correspondiente, orientado a garantizar el suministro de los materiales requeridos conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y tiempos de entrega necesarios para mantener la continuidad de las operaciones industriales.

Las arenas de sílice son un material granular constituido principalmente por dióxido de silicio (SiO_2). Se emplean en los procesos de fundición y microfundición: en fundición, como material de moldeo mediante resinas autofraguantes (moldeo químico), y en microfundición, en la aplicación de baños cerámicos para la elaboración de moldes.

La no ejecución de la presente contratación afectaría directamente la capacidad operativa y productiva de FASAB, al generar la paralización de las líneas de producción de fundición y microfundición. Esta situación ocasionaría retrasos en los procesos productivos y aumentaría el riesgo de incumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por la Industria Militar con las

Fuerzas Militares y con clientes del sector civil, entre ellos el pedido SPC 098-2025 de la empresa Mineros Aluvial S.A.S.

Nota: Los elementos objeto del presente estudio NO se encuentran actualmente homologados, debido a que no se encuentra en el "Listado de producto terminado, materias primas, materiales y servicios a homologar" Rev.1 del 2026, enviado por la fábrica con Synergy No. No. 03.177.299 del 20/03/2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ARENAS PARA LOS PROCESOS DE FUNDICIÓN Y MICROFUNDICIÓN DE LA FÁBRICA SANTA BÁRBARA

2.2 INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas de los elementos a contratar son:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	DOCUMENTO TÉCNICO (PLANO/ FT / E.T/ REQUISITOS TEC)	GARANTÍA TÉCNICA
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	11.000	IM FS DID ET 45041 REV. 008	1 AÑO
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	18.100	IM FS DID ET 45041 REV. 008	1 AÑO
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	100.000	IM FS DID ET 43064 REV. 012	1 AÑO
4	4500033	ARENA DE CROMITA	kg	30.000	IM FS DID ET 43064 REV. 012	1 AÑO
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	35.300	IM FS DID ET 45041 REV. 008	1 AÑO
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	1.632	IM FS DID ET 45041 REV. 008	1 AÑO

Nota 1: Señor oferente tenga presente que antes de presentar su oferta deberá consultar las especificaciones técnicas solicitadas, con el fin de que la oferta esté conforme con lo requerido.

Nota 2: Si el oferente no objeta o efectúa observaciones de los documentos técnicos antes de la presentación de la oferta, asume que conoce las especificaciones técnicas de los documentos y como consecuencia no podrá alegar posteriormente inconsistencias en las mismas ni servir de justa causa para el eventual incumplimiento del contrato.

Nota 3: Los documentos que contienen las especificaciones técnicas según procedimiento "Gestión de documentos" IM OC OFP PR 001 Rev. 016 pueden ser consultados en las Oficinas Centrales - CAN (Gerencia de investigación, Desarrollo e Innovación) por los proponentes interesados en presentar oferta. Los proponentes podrán solicitar copia controlada de los documentos técnicos mediante solicitud al correo institucional indumil@indumil.gov.co o en las Oficinas Centrales de INDUMIL, Calle 44 # 54 - 11 CAN – Bogotá D.C., según cronograma del proceso.

2.3 TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS

Los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, con independencia de

su diseño o de sus características descriptivas. Adicional a lo anterior, estos elementos son de común utilización en cualquier proceso de fundición a nivel industrial, teniendo en cuenta su capacidad crítica de maximizar la eficiencia operativa.

2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El Objeto del proceso de contratación debe estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11000000	11110000	11111700	11111701	Arena de sílice
23000000	23160000	23161600	23161607	Arena de fundición

2.5 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN

Solicitud de Adquisición 4-068/2026.

ÍTEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	11.000
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	18.100
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	100.000
4	4500033	ARENA DE CROMITA	kg	30.000
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	35.300
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	1.632

2.6 AÑO DE FABRICACIÓN O FECHA DE VENCIMIENTO DEL BIEN

Para las arenas a base de sílice no aplica el requisito de año de fabricación ni fecha de vencimiento, debido a que se trata de un material mineral inerte, constituido principalmente por dióxido de silicio (SiO_2), que no presenta procesos de degradación química, biológica o pérdida de sus propiedades físicas por el simple transcurso del tiempo, siempre que sea almacenado bajo condiciones adecuadas de humedad, contaminación y manipulación..

3. PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato será hasta 50 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de acuerdo con las siguientes entregas:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD A ADQUIRIR	TIEMPO DE ENTREGA
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	5.500	30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
				5.500	50 días calendario

					a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	9.000	30 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
				9.100	50 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	100.000	Las entregas se realizarán de acuerdo con los requerimientos de la Fábrica. No obstante, estas entregas deberán realizarse dentro de los cincuenta (50) días calendario señalados en el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones señaladas en la **Nota 1.**
4	4500033	ARENA DE CROMITA	kg	30.000	50 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	17.000	30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
				18.300	50 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	1.632	30 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Nota 1: En todo caso la ejecución y entregas no podrán superar la vigencia 2026.

Nota 2: Para el ítem 3 (código 450031 ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70), las cantidades a suministrar estarán sujetas a las necesidades operativas de la Fábrica, hasta el límite de las cantidades y valores establecidos para este ítem. Para cada entrega la Dirección Corporativa de la Fábrica Santa Bárbara

	y/o el supervisor del contrato remitirá solicitud al Contratista, quien contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación del requerimiento por parte de la Fábrica, para entregar las cantidades solicitadas. En todo caso, las entregas requeridas deberán efectuarse estrictamente dentro del plazo de ejecución del contrato. **Nota 3:** La entrega de los bienes se entenderá a satisfacción sólo si cumple con todos los requisitos técnicos señalados en el presente proceso. **Nota 4:** En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades. **Nota 5:** Por ser bienes y/o servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dichos plazos no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, **no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los exigidos**; salvo la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser informado por el contratista al Supervisor previo a cumplirse el plazo de ejecución del contrato, aportando los soportes que demuestren la ocurrencia de la situación y las causas ajenas a las obligaciones del contratista, los cuales serán analizados por INDUMIL. **Nota 6:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y a la señalada en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial.
3.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN	La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de la Fábrica Santa Bárbara ubicada en la Calle 54 No. 10 D 10 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá) – (Parque Industrial).
3.3 DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	El contratista deberá entregar junto con el material en la Fábrica Santa Barbará, los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo Control Calidad: • Certificado de calidad (en idioma español) que certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos técnicos indicados en el cuadro de documento técnico. • Certificación escrita de garantía técnica donde se comprometa a realizar la reposición del material fuera de especificación, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas señaladas. • Fichas técnicas y hojas de seguridad (a color) de los productos en idioma español y actualizados.
3.4 FORMA DE PAGO	El pago se efectuará conforme a las entregas pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el

correo facturación.indumil@indumil.gov.co, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos:

a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP.
b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura.
c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación:

Parágrafo 1: La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcta reemisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago.

Parágrafo 2: El revisor fiscal y/o contador del contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales.

Parágrafo 3: De conformidad con la ordenanza N° 30 del 25 de octubre de 2005 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla "Pro-desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", el contratista debe anexar la estampilla electrónica correspondiente al uno por ciento (1%) del valor neto de cada factura. **(SOLO APLICA PARA BIENES Y SERVICIOS EN FASAB).**

Parágrafo 4: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

Si durante la ejecución del contrato el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar.

	Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días) y estar suscrita por el representante legal de la compañía.
3.5 MONEDA DEL CONTRATO	Pesos – colombianos
3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental para la entrega de estos productos, especialmente con lo siguiente: 1. El Proveedor debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010. 2. El proveedor deberá garantizar que los mensajes de advertencia y las instrucciones relacionadas con las precauciones y normas de seguridad para la manipulación, transporte y almacenamiento de los elementos a entregar estén redactados en idioma español, asegurando su comprensión y correcta aplicación por parte de los trabajadores. 3. Si los elementos a entregar vienen impregnados de alguna sustancia química el proveedor debe suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español; los pictogramas deben ser legibles, a color, cumpliendo con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías. Hojas de seguridad para materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la Resolución No. 0773 de 2021. 4. En el momento de la entrega del producto, el proveedor debe suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español; los pictogramas deben ser legibles, a color, cumpliendo con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías. Hojas de Seguridad para Materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la Resolución No. 0773 de 2021. 5. Si los elementos a entregar son importados y su embalaje es en madera en bruto (no procesada), el proveedor deberá presentar el certificado de tratamiento fitosanitario correspondiente al que haya sido sometido conforme a Resolución ICA No. 38438 de diciembre del 2018 en Colombia o Norma Internacional sobre Medidas Fitosanitarias NIMF 15. 6. En el momento de la entrega del producto, el proveedor debe suministrar a Indumil recomendaciones de almacenamiento y transporte, de tal forma que se garantice la calidad del producto hasta que llegue a su destino final. 7. Si el embalaje de alguno de los elementos a entregar son "cajas de cartón", éstas deben contener un símbolo que indique que éste producto puede ser reciclado (Punto Verde, Anillo o Círculo de Mobius, Tydiman, etc.), con el propósito de ser reutilizados con el mismo o diferente fin.

	8. El proveedor deberá garantizar que los mensajes de advertencia y las instrucciones relacionadas con las precauciones y normas de seguridad para la manipulación, transporte y almacenamiento de los elementos a entregar estén redactados en idioma español, asegurando su comprensión y correcta aplicación por parte de los trabajadores. 9. Si el Contratista, dentro de su actividad, genera la utilización de bolsas plásticas de un solo uso, deberá minimizar su empleo y privilegiar alternativas reutilizables, biodegradables o reciclables. En los casos en que sea estrictamente necesario utilizarlas, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0668 de 2016, la Ley 2232 de 2022 y la Resolución No. 0803 de 2024, garantizando la correcta disposición final y la evidencia documental de las medidas adoptadas conforme a la normativa ambiental vigente. **NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.
3.7 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**CONTRACTUALES** El proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente: 1. El Proveedor debe dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores – IM OC GSI IN 010 2. Cumplir normas internas en seguridad y salud en el trabajo de la dependencia que visita, en el momento de la entrega del producto. 3. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan. 4. En cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022, los contratistas y/o proveedores que ingresen a las instalaciones de las unidades de negocio en vehículo propio o tercerizado deberán contar con la implementación de los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), cuando aplique, conforme a lo establecido en la citada resolución y de acuerdo con las condiciones específicas de operación. 5. Usar los elementos de protección personal requeridos en la dependencia a la que se dirijan (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, según se requiera). Éstos correrán por cuenta del contratista y/o proveedor. 6. El proveedor debe cumplir con las instrucciones en seguridad y salud en el trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma contratista y/o proveedor, es responsable de todo el personal que trabaje para él). 7. Se debe dar cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social integral (pago de ARL, EPS y Fondo de pensiones), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de cada contratista, proveedor o sus trabajadores. Para el ingreso a las Instalaciones de Indumil debe presentar las respectivas planillas vigentes.

	8. Los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad deberán estar visibles y en idioma español. 9. Se debe dar cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia acorde a la situación de bioseguridad del momento. **NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR-INDUMIL	1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados. 2. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el contrato. 3. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el Contratista, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas. 7. Supervisar la ejecución del contrato mediante el supervisor designado por la Industria Militar. 8. Suministrar la información que requiere el Contratista para desarrollar la ejecución del contrato. 9. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas del contrato. 10. Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para tal fin la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. 11. Apoyar en forma permanente al Contratista en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.
4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás documentos del proceso y de las establecidas en Estudios Previos, anexos técnicos, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado

en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.

2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Garantizar la calidad de los elementos entregables, de acuerdo con los documentos técnicos, las bases y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato.
4. Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
6. Comunicarle a la Industria Militar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
7. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato.
8. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.
9. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
10. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Industria Militar y formular alternativas de solución ante asuntos que sean de su competencia.
12. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
13. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realice en los términos establecidos por la Industria Militar.
14. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
15. Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen.
16. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
18. Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal

	de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 19. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento. 20. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien. 21. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso. 22. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades. 23. Asumir todos los costos en caso de reclamación por calidad, o daños del producto correspondientes a: reposición, sustitución y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo. De la misma forma, si se evidencia fallas técnicas y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de la Industria Militar, será responsabilidad del Contratista, por lo cual deberá mantener vigente todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos. 24. Garantizar que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para este tipo de contratos. 25. No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente a sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros; o a autoridades judiciales o administrativas, actuando son sus poderes legales. 26. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar, con personal idóneo para la toma de decisiones. 27. Informar a la Industria Militar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 28. Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 29. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el evento en que el Contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo. 30. Manifestar que conoce y se compromete a obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales. 31. Todas las demás inherentes al objeto contractual.
4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con las características físicas, químicas, y demás relacionadas en los anexos y fichas técnicas según aplique para cada ítem (IM FS DID ET 45041 Rev.8; IM FS DID ET 43064 Rev. 12), los cuales hacen parte integral del contrato.

2. Cumplir con las condiciones de entrega, embalaje, forma de estado y suministro, y rotulado establecidos en los anexos técnicos según aplique para cada ítem (IM FS DID ET 45041 Rev.8; IM FS DID ET 43064 Rev. 12), los cuales hacen parte integral de este contrato.
3. Reponer el material defectuoso o de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad por parte del supervisor y/o de la Dirección Corporativa de la Fábrica Santa Barbará.
4. Retirar a su costo y riesgos los elementos rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o por presentar defectos de fábrica, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación enviada por el supervisor del contrato informando dicha condición. El incumplimiento de este término facultará a Indumil para cobrar el bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fábrica hasta el retiro efectivo de la mercancía, valor que el Contratista autoriza expresamente a descontar de los saldos pendientes de pago, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
6. Asumir los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la entrega de los bienes. En el caso de que los elementos sean de origen extranjero, el Contratista será el único responsable de realizar los trámites y asumir la totalidad de los gastos de nacionalización, incluyendo aranceles, impuestos, tasas portuarias, bodegajes y demás gravámenes o expensas necesarios para el ingreso legal de los bienes al país.
7. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los elementos durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
8. Entregar los elementos en el lugar de entrega pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:30 pm, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte del almacén general.
9. Asumir a su cargo todos los costos de transporte y otros, derivados o asociados a la ejecución del contrato, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar.
10. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

5. DEPENDENCIAS BENEFICIADAS

FÁBRICA SANTA BÁRBARA – PLANTA FUNDICIÓN Y MICROFUNDICIÓN

6. PRODUCTOS TERMINADOS

Granadas para mortero, bombas y piezas metalmecánicas del sector civil.

7. ADJUDICACIÓN

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
		X

Por el valor del presupuesto oficial _____

Por valor de la oferta económica del oferente _____X_____

Nota: El valor de su ofrecimiento no podrá superar el valor por ítem y total. Por lo anterior, se adjudicará por el valor de la oferta económica del oferente siempre que éste dentro del presupuesto asignado por la entidad para el (los) ítem(s).

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Compraventa.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo a las características del objeto a contratar y la necesidad a satisfacer, una vez vencido el plazo de ejecución y el cumplimiento del contrato, el supervisor procederá a emitir el acta de cierre del expediente del contrato y procederá a su archivo, aun cuando existan saldos por liberar, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2.1 Manual de Contratación de la Industria Militar.

10. SUPERVISOR O INTERVENTORÍA

La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del funcionario **MARIO RINCON GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.396.668, Jefe de la Planta de Microfundición FASAB o quien haga sus veces, quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 13.7 del Manual de Contratación y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

Nota 1: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Nota 2: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA vigente". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

Nota 3: El supervisor sólo podrá autorizar los pagos, una vez verifique la entrega de los elementos contratados a satisfacción, según las entregas pactadas; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

Nota 4: El supervisor del contrato deberá verificar para el último pago que el contratista haya efectuado la respectiva actualización de las garantías de calidad pactadas en el contrato.

Nota 5: JUSTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La asignación del supervisor se fundamenta en su amplia experiencia en el proceso productivo de la Fábrica Santa Bárbara, desempeñándose como Jefe de la Planta de Microfundición, así como en sus conocimientos técnicos sobre el proceso de fundición, ámbito en el cual serán utilizados los elementos objeto de adquisición. Adicionalmente, cuenta con la formación académica y la idoneidad profesional necesarias para ejercer de manera adecuada las funciones de supervisión del contrato derivado del presente estudio.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**

11.1 Jurídicos

OFERENTES NACIONALES

Los requisitos jurídicos serán los siguientes:

1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **10%** del valor del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertados, con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada,

ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

1.1 Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertados, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.2 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertados, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertados, con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada,

ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los ítems en relación con los cuales presenta oferta.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Persona Jurídica Nacional: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona Natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la Cedula de Ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de matrícula mercantil.

Consorcio o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal

expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Entidades estatales: Deben acreditar su existencia mediante Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Cabildos Indígenas, Asociaciones negras regulados por la Ley 70 de 1993: mediante la presentación del Certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

DURACIÓN

Persona Jurídica Nacional: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más.

Consorcio o Uniones Temporales: Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En este caso se deberá acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.

Persona Jurídica Nacional: Se debe acreditar que el Representante Legal de la persona jurídica está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la

oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Persona Natural: Se debe acreditar que la persona tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Consorcios o Uniones Temporales: En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Entidades estatales: Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

OBJETO

Persona Jurídica Nacional: El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Consorcios o Uniones Temporales: El oferente deberá acreditar que su Objeto y Actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la unión temporal o consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien

en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse para cada uno de los integrantes del consorcio.

La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR, o expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales.

Entidades estatales: El oferente deberá acreditar que el Objeto Social principal de la entidad se encuentran directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder

adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

PARA LOS PRODUCTOS DE ORIGEN EXTRANJERO:

- **Vigencia:** Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal del oferente y su apoderado y/o representante deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta, como mínimo por el plazo de vigencia del contrato.

- **Traducción:** Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen de los bienes, caso en el cual la misma deberá presentarse debidamente apostillada.

- **Documentos públicos:** El Oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con el solo apostille, si el país que lo origina es miembro de la Convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención, el documento deberá estar legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley.

  En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado.

- **Documentos privados:** En caso de documentos privados, presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme el artículo 898 del Código de Comercio.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la

	persona jurídica o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio. 4. Diligenciar formulario denominado "**CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**. Se solicita se diligencie el formulario persona jurídica o formulario de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos. Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en las bases definitivas. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. **Nota:** Para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. 5. Diligenciar el formulario denominado **"COMPROMISOS DEL OFERENTE"** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio (En caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes: a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES" b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.

d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD. El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

7. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Así mismo, Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales.

8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES. Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes fiscales del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá estar vigente conforme el último boletín expedido por la Contraloría, respecto de la fecha de cierre del proceso de contratación.

9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. Con la propuesta podrá allegar soporte de la consulta expedida por la Policía Nacional de Colombia del oferente (persona jurídica) y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. (Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4) (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, con el fin de cumplir con lo establecido

en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Este certificado deberá ser presentado por el oferente en caso de persona natural, representante legal en caso de persona jurídica, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal (Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ ó https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

12. CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS). El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y el revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C – 279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
- Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la entidad

Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria de capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
4. Cuando alguno de sus socios sea una persona jurídica deberá aportar certificación, actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por

	su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que incluya la información de los beneficiarios finales de conformidad con lo señalado en este requisito. Adicional deberá allegar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica certificada, la información de esta empresa y de los socios de ésta que a su vez tengan participación igual o superior al 5%. **Nota 4:** Para efectos del presente proceso de contratación este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón de su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional. **ACLARACIONES ADICIONALES.** **Nota 1**: En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea diferente al fabricante, deberá demostrar su calidad de apoderado, distribuidor o agente comercial. Para ello deberá aportar el correspondiente documento que lo acredite como apoderado, distribuidor o agente comercial, expedido por el fabricante, vigente a la fecha de cierre del proceso. Esta autorización deberá extenderse por lo menos por el plazo de vigencia del contrato. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá contar con la autorización del fabricante. En todo caso, el integrante que cuente con esta autorización, deberá tener igual o mayor porcentaje de participación dentro de la estructura asociativa.
11.2. Financieros	Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida: • Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior, acompañado del dictamen del revisor fiscal; lo anterior para efectos de verificación de los documentos e indicadores financieros. • Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del contador público que elabora los estados financieros. • Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del revisor fiscal que dictaminan los estados financieros. (cuando hubiere lugar)

- Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener revisor fiscal, se requiere que el representante legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de éste requisito.

- Registro único tributario (RUT).

- Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cuando la Industria Militar en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Industria Militar. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Industria Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PARÁGRAFO 2: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar sus estados financieros de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

PARÁGRAFO 3: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	REQUISITO MÍNIMO/MÁXIMO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.00 veces
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)×100	Menor o igual al 60%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 17% del presupuesto

Metodología para la Determinación de los Requisitos Habilitantes Financieros

	Si bien la Industria Militar (INDUMIL), en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con un régimen especial de contratación regido por el derecho privado y su propio Manual de Contratación; en aplicación de los principios de Planeación, Transparencia y Selección Objetiva (Art. 209 C.P. y Art. 13 Ley 1150/2007), la Entidad adopta como metodología de referencia las mejores prácticas del sector público. *En consecuencia, para la determinación de los requisitos habilitantes financieros, se toman como guía técnica los parámetros establecidos en la 'Guía para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes' de Colombia Compra Eficiente, adaptándolos a la naturaleza comercial del presente proceso. Asimismo, el requisito mínimo/ máximo se determinó con base en el Análisis Financiero del Sector y del Oferente citado en el estudio del sector del presente documento.*
11.3. Técnicos	**1.** Con el fin de habilitar al oferente para la participación en el proceso, éste deberá presentar con la oferta completamente diligenciado y con los respectivos soportes, los siguientes anexos: • **Anexo** "Conformidad técnica de los bienes o servicios ofrecidos" • **Anexo** "Formulario fecha y lugar de entrega del bien ofrecido" Los cuales son de obligatorio diligenciamiento en su totalidad. **Además**, deberá presentar con la oferta las **fichas técnicas de los elementos que ofrece** con el fin de que Indumil efectué la verificación de cumplimiento de todas las especificaciones mínimas esenciales exigidas para el presente proceso, mediante el cotejo entre la ficha del producto ofrecido con la especificación técnica y referencias exigida para el presente proceso. **2. EXPERIENCIA** **2.1** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación con la oferta del **Formato - Experiencia** y los documentos válidos exigidos, bajo las siguientes condiciones: **1.1** Se requiere acreditar experiencia en la extracción y/o distribución y/o comercialización de arenas para procesos de fundición, a través de máximo cinco (5) contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s), el/los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso. A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s), el/los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Para Mipyme, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial de (los) ítem(s) ofertado(s), el/los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s), [el/los] cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 0287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: El proponente presentará la experiencia sobre la sumatoria de los ítems en relación con los cuales presenta oferta.

2.2 Tratándose de Proponentes Plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios:

I. Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida.
II. La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo.
3. Certificación de experiencia expedido con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La certificaciones o documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante.
- NIT
- Contratista y NIT, si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación
- Valor del Contrato
- Número del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Objeto
- Teléfono y dirección de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Nota 1. En caso de que los contratos hayan sido con la Industria Militar podrá acreditarse con la indicación de la orden de compra o contrato y/o la presentación de estos.

	Nota 2. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. **Nota 3**. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

12. REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con la modalidad de contratación no aplica la inclusión de factores ponderables, teniendo en cuenta que el criterio de adjudicación es el menor valor.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien **el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información diligencie el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**.

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política, así como las disposiciones del Derecho Civil, Comercial y la Ley de Comercio Electrónico, las cuales han sido adoptadas por el Manual de Contratación de INDUMIL.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

De acuerdo con la necesidad establecida por la Fábrica Santa Bárbara se requiere contratar la adquisición de arenas para los procesos de Fundición y Micro fundición atendiendo a que la naturaleza del objeto es de características técnicas uniformes. Por lo tanto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 9.5.1 del manual de contratación, de acuerdo con lo siguiente:

"Procederá cuando la Industria Militar requiera la adquisición de bienes o servicios con características técnicas uniformes y de común utilización sin importar la cuantía".

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA.

El evento de subasta se realizará de acuerdo a lo contemplado en el Manual de Contratación de la Industria Militar vigente, de conformidad con lo señalado en el numeral 9.5.1.2 *Procedimiento invitación a subasta inversa.*

A. Margen de mejora.

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL	MARGEN MEJORA 1%
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	11.000	$ 660	$ 7.260.000	$ 72.600
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	18.100	$ 648	$ 11.728.800	$ 117.288
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	100.000	$ 440	$ 44.000.000	$ 440.000
4	4500033	ARENA DE CROMITA	kg	30.000	$ 4.475	$ 134.250.000	$ 1.342.500
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	35.300	$ 3.200	$ 112.960.000	$ 1.129.600
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	1.632	$ 1.000	$ 1.632.000	$ 16.320

Se calculó el margen mínimo de mejora **aproximadamente** por el 1% sobre el valor total estimado del ÍTEM antes de IVA, según análisis económico y del sector realizado.

Nota 1: En caso de que solo un oferente cumpla con la especificación técnica y esté habilitado, la Industria Militar podrá contratar con éste oferente siempre que el valor ofertado inicial sea igual o inferior al presupuesto oficial, a quien se le solicitará reconsideración de precio por el margen mínimo de mejora.

Nota 2: Los proveedores interesados deben ofertar la cantidad total del ítem, fechas y documentos técnicos, no se aceptan ofertas parciales y/o alternativas, en caso de no cumplir no será habilitado para la subasta a la inversa.

Nota 3: El oferente que presente su oferta por encima del valor unitario por ítem, en la presente adquisición no participará en el certamen de la subasta y su oferta quedará rechazada.

Nota 4: El precio que resulte del presente proceso se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 5: La adjudicación del presente proceso de selección se realizará por ITEM.

Nota 6: El inicio y puja de la subasta inversa se aplicará sobre el Menor Valor UNITARIO Ofertado del ítem antes de IVA.

Para iniciar el certamen de Subasta Inversa se tiene como base el precio más bajo ofertado, y solo serán válidos los lances realizados durante la subasta inversa siempre que la oferta sea mejorada reduciendo el valor en por lo menos el margen mínimo de mejora establecido.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Industria Militar (IM OC OFL MN 001) y la Sección II (Datos de la Invitación - DDI) del proceso, la modalidad de selección para la adjudicación del presente proyecto se adelantará mediante **Subasta Inversa Presencial.**

Para el correcto desarrollo de la audiencia, los oferentes habilitados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos y reglas del certamen:

- **Suscripción del Acta de Asistencia:** Antes de iniciar la puja, los proponentes habilitados deberán formular sus dudas y suscribir el acta de asistencia. La firma de dicha acta es requisito indispensable para participar en la subasta y obliga al oferente a permanecer en el recinto hasta la finalización del certamen.

- **Entrega de Lances y Formularios:** Los lances de mejora de precio se presentarán únicamente utilizando los sobres y formularios oficiales suministrados por INDUMIL en la audiencia. Cada proponente deberá entregar su sobre cerrado en cada una de las rondas, incluso en aquellas en que decida no presentar mejora.

- **Margen Mínimo de Mejora:** Para que un lance sea considerado válido, deberá mejorar el menor precio anunciado en la ronda anterior en por lo menos el valor del margen mínimo fijado por la Entidad en la Tabla de Datos de la Invitación (DDI) para cada ítem ofertado.

- **Descalificación por Lances Inválidos:** El proponente que no presente un lance válido o incurra en las causales de desistimiento (tales como no entregar formulario, modificar los formatos provistos o abstenerse de formular mejora válida), no podrá continuar presentando lances en las rondas subsecuentes.

- **Mecanismo de Desempate:** En caso de empate en la oferta de menor precio resultante en la subasta, se adjudicará al proponente que haya presentado el menor valor en su Oferta Inicial de Precio. De persistir la igualdad, se procederá al desempate mediante sorteo.

Numerales e Instrucciones a los Proponentes (IAP) Aplicables:

A partir de las Bases Definitivas provistas, las reglas, causales y procedimientos que rigen de manera especifica la **Subasta Inversa Presencial** se encuentran regulados en los siguientes numerales de la **Parte 1, Sección I (Instrucciones a los Proponentes - IAP)** y en sus correlativos de la **Sección II (Datos de la Invitación - DDI)**:

1. **Subsección 2. Subasta Inversa Presencial:**

   ✓ **IAP 52:** Introducción a la Subasta Presencial y suscripción del acta de asistencia.
   ✓ **IAP 53:** Efectos de la suscripción del acta de asistencia y permanencia en el recinto.
   ✓ **IAP 54:** Sobres y formularios provistos por INDUMIL para presentar lances y causales de desistimiento/invalidación.
   ✓ **IAP 55:** Margen Mínimo de Mejora de Ofertas en la Subasta Presencial.
   ✓ **IAP 56:** Reglas para la Audiencia de Subasta Inversa (Precio de arranque, desarrollo de rondas y registro de lances).
   ✓ **IAP 57:** Criterios de desempate de lances durante la subasta presencial.

2. **Aspectos Generales y Criterios Complementarios (IAP Generales):**

   ✓ **IAP 34:** Criterios de evaluación para la aceptación de ofertas de menor precio.
   ✓ **IAP 35:** Definición del Margen Mínimo de Mejora.
   ✓ **IAP 36:** Código de conducta exigido a proponentes y funcionarios durante la puja.
   ✓ **IAP 38:** Reglas aplicables en caso de reapertura del certamen presencial.
   ✓ **DDI IAP 1.2:** Especificación de la modalidad del proceso como **PRESENCIAL**.
   ✓ **DDI IAP 35.1:** Tabla con los valores definitivos del **Margen Mínimo de Mejora** fijados por cada uno de los 6 ítems a subastar.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación o solicitud de oferta.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en el Formulario económico de las Bases de Invitación. Así mismo, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de las Bases de Invitación a presentar ofertas, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
8. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente

ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.

9. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes.
10. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
11. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éstas no contrarien la ley.
12. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros.
13. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
14. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
16. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
17. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
18. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Así mismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad competente a investigaciones en curso por la presunta comisión de cualquiera de los delitos fuente tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza.
19. Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados.
20. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades.
21. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
22. Cuando el valor de su ofrecimiento supere el valor total por ítem y/o el presupuesto oficial destinado para el presente proceso.
23. Las demás previstas en la ley.

15. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($371.078.652)**, suma que incluye IVA del 19%, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Con cargo al rubro del proyecto 13890 "SUMINISTRO DE ARENAS PARA FUNDICIÓN Y MICROFUNDICIÓN" y respaldado presupuestalmente así:

CDP Expedido para el proceso

NO. DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VIGENCIA CDP	VALOR TOTAL
2000010871	11/08/2026	B-05-01-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	2026	$ 371.078.652

Se debe discriminar los ítems y valores, así:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANT.	UNID. MED.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	11.000	kg	$ 660	$ 7.260.000	$ 1.379.400	$ 8.639.400
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	18.100	kg	$ 648	$ 11.728.800	$ 2.228.472	$ 13.957.272
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	100.000	kg	$ 440	$ 44.000.000	$ 8.360.000	$ 52.360.000
4	4500033	ARENA DE CROMITA	30.000	kg	$ 4.475	$ 134.250.000	$ 25.507.500	$ 159.757.500
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	35.300	lb	$ 3.200	$ 112.960.000	$ 21.462.400	$ 134.422.400
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	1.632	kg	$ 1.000	$ 1.632.000	$ 310.080	$ 1.942.080
TOTAL						$ 311.830.800	$ 59.247.852	$ 371.078.652

El proponente deberá diligenciar el "**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor por ítem ni total del presupuesto oficial incluido IVA, destinado para el presente proceso "so pena de rechazo"

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Industria Militar efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero inferior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor total corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

16.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

16.1.1 ECONÓMICOS

1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR: Las arenas pertenecen al sector primario de la economía, ya que son un recurso natural extraído directamente de la naturaleza. El sector primario está relacionado con la obtención de materias primas, como la **minería**, la agricultura, la pesca, entre otros. En este caso, las arenas se extraen principalmente para diversos usos industriales, como en la construcción, la producción de vidrio, la industria del cemento y la industria de la fundición, entre otras aplicaciones.

Las arenas de sílice y cromita pertenecen a la minería, este sector incluye la explotación de minerales, metales, piedras, carbón, petróleo, gas natural, y otros recursos no renovables.

1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR: El sector minero está compuesto por varios agentes que desempeñan diferentes roles en la cadena de valor de la minería. Algunos de los principales agentes que componen este sector incluyen:

- **Empresas mineras:** Son las entidades encargadas de la exploración, explotación y extracción de los recursos minerales. Pueden ser empresas grandes, medianas o pequeñas, tanto locales como internacionales.

- **Gobiernos y autoridades regulatorias**: Los gobiernos, a nivel nacional y local, regulan y supervisan las actividades mineras. Esto incluye la emisión de licencias, permisos de explotación, el establecimiento de normas medioambientales y laborales, y el cobro de impuestos. También existen agencias regulatorias y organismos específicos que se encargan de la seguridad laboral y la protección del medio ambiente.

- **Trabajadores y sindicatos**: Los trabajadores del sector minero incluyen ingenieros, geólogos, operarios, técnicos, y otros profesionales. Están organizados en sindicatos que abogan por los

derechos laborales, la seguridad en el trabajo y la mejora de las condiciones laborales.

- **Proveedores de insumos y servicios**: Son las empresas que suministran materiales y servicios necesarios para las actividades mineras, como equipos de perforación, maquinaria pesada, explosivos, repuestos, herramientas, software especializado, y servicios de logística y transporte.

- **Consumidores industriales**: Las industrias que utilizan los minerales extraídos como materias primas en la producción de productos finales. Por ejemplo, la industria de la construcción, la industria automotriz, la electrónica, la metalurgia, entre otras.

- **Inversionistas y financistas**: Son los agentes financieros y fondos de inversión que proporcionan el capital necesario para la exploración, desarrollo y operación de las minas. Estos pueden ser inversores institucionales, bancos, o fondos de inversión especializados en minería.

- **Comunidades locales**: Las personas y comunidades cercanas a las operaciones mineras, que pueden verse afectadas por las actividades mineras en términos de empleo, impactos ambientales, y beneficios sociales. A menudo, las empresas mineras establecen programas de responsabilidad social empresarial (RSE) para colaborar con estas comunidades.

- **Organizaciones no gubernamentales (ONG)**: Las ONG, a menudo, juegan un papel de monitoreo y defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, y las comunidades. Trabajan para asegurar que la minería se realice de forma responsable y sostenible.

Fuente: https://chatgpt.com/

1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR: En Colombia, el sector minero cuenta con varios gremios y asociaciones que representan los intereses de las empresas mineras, los trabajadores y otros actores involucrados en la minería. Algunos de los principales gremios y asociaciones en este sector en Colombia incluyen:

- La Asociación Colombiana de Minería – ACM
- Federación Nacional de Departamentos (FND)
- Cámara de Comercio de la Minería en Colombia (CCMC)
- Asociación de Mineros de Antioquia (AMA)
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) - Comité Minero

- Organización de Mineros de Pequeña Escala de Colombia (OMPEC)
- UPME - Unidad de Planeación Minero Energética
- Agencia Nacional de Minería
- Ministerio de Minas y Energía

1.4 CIFRAS TOTALES DE VENTAS: A continuación, se presentan cifras de mercado sobre las ventas y comportamiento comercial de las arenas utilizadas en procesos de fundición y microfundición.

1.4.1 Mercado de arena de sílice para fundición: La arena de sílice es uno de los insumos minerales más utilizados en la industria de fundición debido a su alta resistencia térmica.

Algunas cifras relevantes del mercado global:

- El mercado mundial de arena de sílice alcanzó valores estimados entre **USD 7.8 y 9.7 mil millones** durante 2024-2026, dependiendo de la metodología de cada firma de análisis.
- La industria de fundición representa aproximadamente el **24% del consumo global** de arena de sílice.
- En 2023, las fundiciones consumieron más de **78 millones de toneladas métricas** de arena de sílice para moldes y machos de fundición.
- El crecimiento del mercado está impulsado principalmente por:
  - Industria automotriz,
  - Producción de hierro y aluminio,
  - Construcción,
  - Fabricación de maquinaria industrial.
- Asia-Pacífico concentra la mayor demanda mundial, especialmente China e India, debido a su alta actividad metalúrgica y manufacturera.

1.4.2 Mercado de arena de cromita para fundición: La arena de cromita tiene un mercado más especializado y de menor volumen que la sílice, pero con alto valor agregado debido a sus propiedades refractarias y estabilidad química en fundiciones de acero y piezas de alta exigencia térmica.

Cifras relevantes:

- El mercado global de arena de cromita fue valorado aproximadamente en **USD 0.5 mil millones en 2024** y podría alcanzar cerca de **USD 0.9 mil millones hacia 2034**.

- El principal segmento de aplicación corresponde a la **industria de fundición**, especialmente en:
  - Fundición de acero,
  - Piezas automotrices,
  - Componentes de alta temperatura,
  - Moldes y núcleos especiales.
- La industria automotriz es uno de los mayores consumidores de arena de cromita por la necesidad de piezas metálicas de precisión y alta resistencia térmica.
- El crecimiento del mercado está asociado al aumento de producción de acero inoxidable y aleaciones especiales.

Además, el mercado global de cromita (incluyendo aplicaciones metalúrgicas y refractarias) superó los **USD 18 mil millones en 2024**.

Fuente: https://www.marketreportsworld.com/es/market-reports/silica-sand-market-14715902?utm_source=chatgpt.com
https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/silica-sand-market?utm_source=chatgpt.com
https://www.reportprime.com/es/Arena-de-s%C3%ADlice-r447/company?utm_source=chatgpt.com

1.5 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

1.5.1 RETORNO DE LA INVERSIÓN: Corresponde a un valor que hace parte de la estructura de costos de los productos militares objeto de la venta.

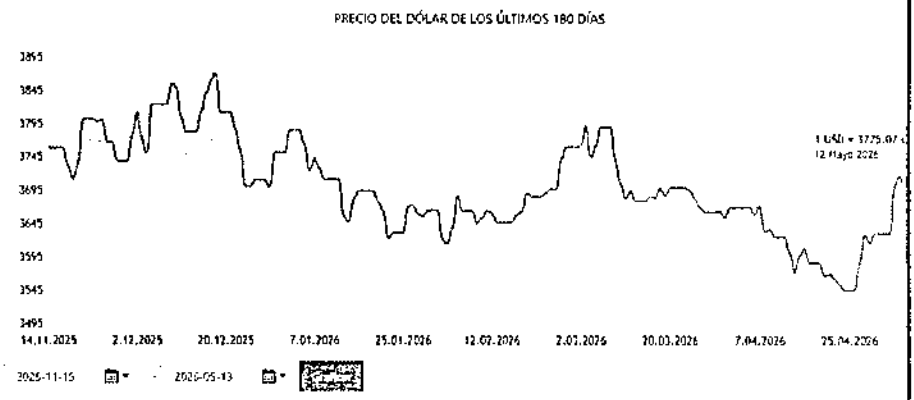
1.6 VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO LA INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV, Y LA TASA DE CAMBIO: dentro de los elementos solicitados tenemos algunos de producción nacional y otros importados.

- **SMMLV:** El incremento del salario mínimo puede afectar el precio de los elementos a adquirir teniendo en cuenta la contratación de empleados.

- **Tasa de cambio (TRM):** El ítem Arena de Sílice 200 se requiere que sea de origen importado, por lo tanto, se puede ver a afectada por la tasa de cambio TRM. Además, la arena de cromita puede ser de origen nacional o extranjero.

  Durante los últimos seis meses, el comportamiento del dólar en Colombia ha mostrado una tendencia general a la baja, reflejando una revaluación del peso colombiano frente a la moneda estadounidense. A comienzos de 2025, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se ubicaba alrededor de los $4.400 COP por dólar, mientras que en los meses recientes se ha mantenido en rangos cercanos a $4.100 e incluso inferiores en algunos periodos.

Gráfica del precio del dólar



Tomado de: https://www.dolar-colombia.com/grafica

1.7 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: La cadena de producción y distribución de las arenas abarca varios pasos, desde su extracción hasta su llegada al consumidor final:

1.7.1 Extracción de la Arena Sílice y Arena de Cromita

- **Fuentes:** La arena sílice se obtiene de yacimientos naturales, principalmente de playas, ríos, dunas o minas. La arena de cromita proviene de la explotación del mineral cromita, extraído de depósitos minerales naturales asociados a rocas ígneas y yacimientos metalúrgicos.
- **Métodos de extracción:** La arena sílice puede ser extraída mediante minería a cielo abierto o dragado en lechos de ríos y lagos. La cromita generalmente se obtiene mediante minería a cielo abierto o minería subterránea, dependiendo de la profundidad y características del yacimiento.
- **Proceso de selección:** Durante la extracción, tanto la arena sílice como la arena de cromita son sometidas a procesos de separación para eliminar impurezas como arcillas, limos, materiales orgánicos u otros minerales, garantizando un material con las características requeridas para aplicaciones industriales y de fundición.

1.7.2 Procesamiento de la Arena Sílice y Arena de Cromita: Una vez extraídas, ambas arenas pasan por diferentes etapas de procesamiento industrial:

- **Lavado:** Las arenas son lavadas para eliminar impurezas como arcilla, tierra, polvo o minerales no deseados.

- **Clasificación granulométrica:** Se clasifican por tamaños para separar partículas finas, medianas y gruesas, de acuerdo con los requerimientos técnicos de cada proceso industrial o de fundición.
- **Secado:** Se someten a procesos de secado para eliminar la humedad contenida en las partículas.
- **Trituración y molienda (si es necesario):** En el caso de la cromita y algunas arenas sílice, puede realizarse trituración o molienda para obtener una granulometría uniforme y adecuada para aplicaciones específicas.
- **Separación y purificación:** La arena sílice puede someterse a separación magnética o flotación para incrementar la pureza del sílice. La arena de cromita puede ser sometida a procesos de separación magnética y concentración mineral para mejorar el contenido de óxido de cromo y eliminar contaminantes.
- **Control de calidad:** Ambos materiales son sometidos a análisis físicos y químicos para verificar parámetros como granulometría, humedad, contenido de sílice o cromo, refractariedad y resistencia térmica.

1.7.3 Transporte y Almacenamiento

• **Transporte:** Las arenas procesadas son transportadas mediante camiones, ferrocarriles o embarcaciones, dependiendo de la ubicación de las minas, plantas de procesamiento y consumidores finales.

• **Almacenamiento:** La arena sílice y la arena de cromita son almacenadas en silos, tolvas o patios de almacenamiento acondicionados para evitar contaminación, humedad y segregación granulométrica.

1.7.4 Distribución

• **Distribuidores mayoristas:** La arena sílice y la arena de cromita son comercializadas por distribuidores especializados en minerales industriales y materiales para fundición, tanto a nivel nacional como internacional.

• **Clientes finales:** Los principales consumidores incluyen industrias de fundición, metalurgia, fabricación de acero, vidrio, refractarios, construcción, industria química y producción de piezas metálicas.

• **Red de distribución:** Los materiales pueden distribuirse mediante redes logísticas especializadas o entregarse

directamente a los usuarios industriales mediante contratos de suministro específicos.

1.7.5 Sostenibilidad y Consideraciones Ambientales

• **Impacto ambiental:** La extracción minera de arena sílice y cromita puede generar impactos ambientales sobre suelos, fuentes hídricas, cobertura vegetal y ecosistemas locales, por lo cual se requieren medidas de manejo y mitigación ambiental.

• **Gestión de residuos y emisiones:** Los procesos de trituración, clasificación y secado pueden generar emisiones de material particulado, por lo que las plantas implementan sistemas de control de polvo y manejo de residuos industriales.

• **Reciclaje y reutilización:** En algunos procesos industriales y de fundición, las arenas utilizadas pueden ser recuperadas, tratadas y reutilizadas parcialmente, contribuyendo a la reducción de residuos y al aprovechamiento eficiente de recursos minerales.

• **Uso eficiente de recursos:** Las industrias consumidoras de arenas industriales implementan prácticas de optimización y reutilización para disminuir el consumo de materias primas y reducir impactos ambientales asociados a la extracción minera.

Fuente: https://chatgpt.com/

1.8 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS:

- Teniendo en cuenta que las arenas sílice pertenecen al sector primario ya que son un recurso natural extraído directamente de la naturaleza, a continuación, se muestra la composición química:

ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	% SiO_2: Mínimo 95,0
ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	% SiO_2: Mínimo 95,0
ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	Arena refractaria a base de sílice (SiO_2): % SiO_2: Mínimo 95,0 % Fe_2O_3: Máximo 0,3 % CaO: Máximo 0,2
ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	Arena refractaria a base de sílice (SiO_2): % SiO_2: Mínimo 98,0
ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	% SiO_2: Mínimo 95,0

- Mineral de cromo es la materia prima para el procesamiento de la arena (beneficio) en sus diferentes grados: Fundición, Químico (harina) y Refractario. Las propiedades físicas y químicas por lo general se mantienen durante el beneficio, solo con cambios en granulometrías y contenidos de SiO2.

Arena de cromita	% Cr_3O_3: Mínimo 38 % MgO: Máximo 15 % Al_2O_3: Máximo 15 % Fe_2O_3: Máximo 32 % CaO: Máximo 0,3 % SiO_2: Máximo 1,5

1.9 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES: A continuación, se presenta información sobre las importaciones y exportaciones de arenas silíceas y arenas cuarzosas, con información de precios, productos y clientes.

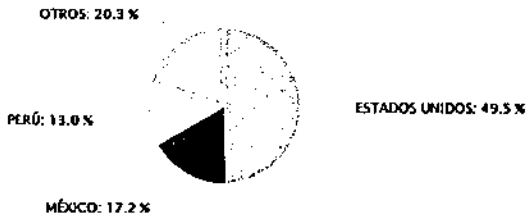
COMERCIO EXTERIOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS
250510: ARENAS SILÍCEAS Y ARENAS CUARZOSAS

EXPORTACIONES	IMPORTACIONES
- US$: 650,158 - Exportadores: 34 - Registros: 155	- US$: 4,971,069 - Importadores: 107 - Registros: 738

1.9.1 IMPORTACIONES:

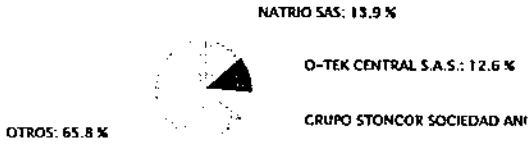
Total Importado	Cantidad Importada	Precio Unitario
4.971,069	15,403,996	0.323
US$	KILOGRAMOS	US$/KILOGRAMOS

Principales Países de Origen



ESTADOS UNIDOS	2,880,165	49.5	○
MEXICO	1000,914	17.2	○
PERÚ	758,496	13.0	○

Principales Importadores

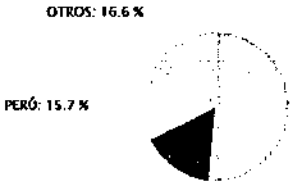


NATRIO SAS	805,909	13.9	○
O TEK CENTRAL S A S	731,420	12.6	○
GRUPO STONCOR SOCIEDAD ANON IMA DE CAPITAL VARIABLE O GRUPO S	455,191	7.8	○

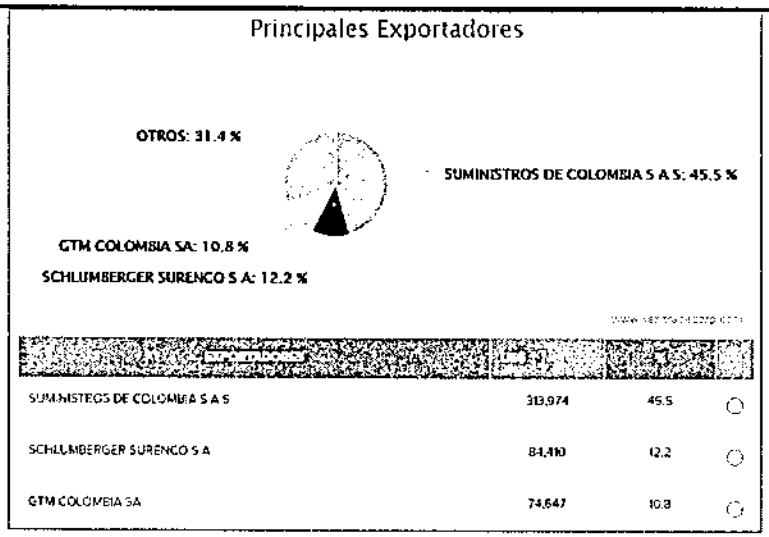
1.9.2 EXPORTACIONES:

$ Total Exportado	Cantidad Exportada	Precio Unitario
650,158	2,795,670	0.233
US$	KILOGRAMOS	US$/KILOGRAMOS

Principales Paises de Destino



PANAMA	354,830	51.5	○
ECUADOR	112,225	16.3	○
PERU	108,284	15.7	○



Fuente: https://www.veritradecorp.com/es/colombia/importaciones-y-exportaciones/arenas-silíceas-y-arenas-cuarzosas/250510

1.10 INVENTARIOS

A continuación, se relaciona el stock existente en fábrica con el alcance respectivo, de igual manera se relaciona el alcance de las cantidades a adquirir. Con documento Synergy No. 03.232.579 del 27 de julio del 2026, cargado al proyecto con Synergy No. 03.237.006 la almacenista de la Fábrica Santa Bárbara certifica inventario con fecha 27 de julio de 2026 así:

ITEM	CÓDIGO SAP	ELEMENTO	UND	STOCK 27-07-2025	ALCANCE STOCK	CANTIDAD A ADQUIRIR	ALCANCE
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	487,864	Ago-2026	11.000	Mar-2027
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	2.500	Sep-2026	18.100	Mar-2027
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	1.600	Ago-2026	100.000	Dic-2026
4	4500033	ARENA DE CROMITA	kg	0	-	30.000	Mar-2027
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	611,496	Ago-2026	35.300	Mar-2027
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	3.332,166	Nov-2026	1.632	Mar-2027

CONSUMO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Los consumos durante los últimos 4 años han sido los siguientes:

Ítem	Código	Elemento	Und.	Consumos			
				2022	2023	2024	2025
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	22.125	3469	3499	5697
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	25,581	4,203	4,900	7,944
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	454.402	240.815	167.710	205.566
4	4500033	ARENA DE CROMITA	kg	21.619	33.492	26.671	22.808
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	34.132	3.954	10.118	16.210

6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	9.459	852	108	2.259

Nota: El aumento en las cantidades estimadas para determinados ítems, respecto del consumo histórico registrado en vigencias anteriores, obedece al incremento de la demanda de producción derivado del cumplimiento de las metas establecidas en el PINE 2026. Asimismo, se encuentra asociado a la producción de componentes microfundidos con destino a FAGECOR, para el ensamble de revólveres, pistolas y fusiles ACE, así como a la atención de pedidos del sector civil relacionados con la fabricación de piezas metalmecánicas fundidas y microfundidas.

ÚLTIMO PROVEEDOR Y PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA

A continuación, se discriminan los últimos proveedores y los precios de compra de los elementos a adquirir:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD CONTRATADA ÚLTIMA COMPRA	FECHA ULTIMA COMPRA	PROVEEDOR	PRECIO UND ULTIMA COMPRA,$	PRECIO TOTAL ULTIMA COMPRA,$	PY
4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	4.250	2/01/2024	PEGAFORDY ARENAS INDUSTRIALES S.A.S	1.740	$ 8.800.500	12535
4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	4.250	12/12/2023	PEGAFORDY ARENAS INDUSTRIALES S.A.S	1.155	$ 5.841.412	12535
4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	200.000	28/07/2025	VARCHI ARENA E INGENIERIA	340	$ 80.920.000	13460
4500033	ARENA DE CROMITA	kg	18.000	17.12.2025	FALEK LATINA S.A.S	3.587	$ 76.833.540	13737
4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	10.000	28/07/2025	OM DIESEL S.A.S	2.850	$ 33.915.000	13460
4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	3.355	15/12/2022	SILICES COLOMBIA	1.122	$ 4.479.529	N.A.

Nota 2: Los elementos objeto del presente estudio NO se encuentran actualmente homologados, debido a que no se encuentra en el "Listado de producto terminado, materias primas, materiales y servicios a homologar" Rev.1 del 2026, enviado por la fábrica con Synergy No. 03.177.299 del 20/03//2026.

16.1.2 TÉCNICOS

A continuación, se presentan aspectos técnicos del sector de arenas de sílice y cromita:

i. **Características técnicas del producto**

Arena de silice: La arena de sílice es un material granular compuesto principalmente por dióxido de silicio (SiO_2), utilizado ampliamente en procesos industriales como fundición, fabricación de vidrio, filtración, construcción y abrasivos.

Especificaciones técnicas relevantes para la compra:

- Contenido de SiO_2: normalmente superior al 95 %.
- Granulometría: determinada según la aplicación industrial (AFS o malla).
- Humedad: generalmente menor al 0,5 % para evitar problemas de compactación.
- Forma del grano: angular o redondeada según requerimientos del proceso.
- Contenido de impurezas:
  - Óxidos de hierro (Fe_2O_3)
  - Arcillas
  - Materia orgánica
- Resistencia térmica: alta estabilidad a temperaturas elevadas.

Aplicaciones principales:

- Moldes y corazones de fundición.
- Fabricación de vidrio.
- Arenado industrial.
- Filtración de agua.
- Industria cerámica.

Arena de cromita: La arena de cromita es un mineral derivado del cromito ($FeCr_2O_4$), utilizado principalmente en fundición de acero y metales especiales debido a su alta resistencia térmica y baja expansión.

Especificaciones técnicas relevantes:

- Contenido de Cr_2O_3: usualmente entre 44 % y 48 %.
- Relación Cr/Fe: factor crítico para aplicaciones metalúrgicas.
- Temperatura de fusión elevada.
- Baja expansión térmica.
- Alta conductividad térmica.
- Granulometría controlada.

- Bajo contenido de sílice libre.

Aplicaciones principales:

- Fundición de acero y piezas de alta precisión.
- Refractarios industriales.
- Industria metalúrgica.
- Recubrimientos resistentes al calor.

ii. **Requerimientos de calidad y normas técnicas:** Para la adquisición de estos materiales, los proveedores deben cumplir estándares técnicos y certificados de calidad que garanticen uniformidad y desempeño.

Normativas y referencias comunes:

- ASTM International.
- ISO 9001 para gestión de calidad.
- Normas AFS (American Foundry Society) para arenas de fundición.
- Fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS/SDS).

Parámetros de control de calidad:

- Distribución granulométrica.
- Índice AFS.
- Humedad.
- Contenido químico.
- Resistencia térmica.
- Ensayos de compactabilidad y permeabilidad.

iii. Condiciones especiales para la entrega:

- **Arena de sílice nacional:** La arena de sílice nacional deber ser suministrada a granel, se recibirá pesado (tiquete de báscula). El vehículo que la transporte debe venir debidamente carpado para proteger la arena de la humedad y de elementos contaminantes como fibras, bolsas plásticas, piedras y otros.
- **Arena de sílice importada:** La arena de sílice importada debe ser empacada en bultos de papel o nylon debidamente sellados con capacidad de 50 kg máximo cada uno. El empaque debe ser lo suficientemente fuerte para resistir la manipulación y transporte.
  La arena debe ser suministrada lavada, seca, soplada y sin presencia de finos ó caolín que permitan una adecuada adherencia y permeabilidad

	entre las capas de los baños cerámicos que garanticen la funcionabilidad en el proceso. • **Arena de cromita:** empacada en bultos de papel o nylon debidamente sellados con capacidad de 50 kg máximo cada uno. El empaque debe ser lo suficientemente fuerte para resistir el manipuleo y transporte. La arena debe ser suministrada lavada, seca, soplada y sin presencia de finos ó caolín que permitan una adecuada adherencia y permeabilidad entre las capas de los baños cerámicos que garanticen la funcionabilidad en el proceso.
16.1.3 REGULATORIOS	La Industria Militar – INDUMIL es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos. La Constitución Política de Colombia, establece como principio la función administrativa de los entes públicos, coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, principio que cobra vigencia con la expedición de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 16 de la misma Ley, estableciendo que la Industria Militar es una entidad exceptuada en el Sector Defensa a la aplicación de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad. De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado y conforme el Manual de Contratación. Por lo anterior, como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
16.1.4 OTROS ASPECTOS	No aplica.
16.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO	
16.2.1	**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?** En la siguiente tabla se encuentra información del contrato correspondiente a la última compra por ítem:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDDA	MODALIDAD DEL CTO.	CANT. CONTRATADA	No. CONTRATO	PRESUPUESTO TOTAL, $
4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	kg	MÍNIMA CUANTÍA	4.250	OC 45-13334	$ 8.800.500
4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	kg	MÍNIMA CUANTÍA	4.250	OC 45-13334	$ 5.841.412
4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	kg	MÍNIMA CUANTÍA	200.000	OC 45-15868	$ 80.920.000
4500033	ARENA DE CROMITA	kg	MÍNIMA CUANTÍA	18.000	OC 45-16370	$ 76.833.540
4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	lb	MÍNIMA CUANTÍA	10.000	OC 45-15868	$ 33.915.000
4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	kg	FONDO ROTATORIO	3.355	OC 43-622	$ 4.479.529

16.2.2 **¿Cómo adquieren otras entidades o empresas privadas este bien o servicio?**

- **Entidades Privadas:** La contratación se realiza de forma directa entre el empresario y el proveedor, siguiendo generalmente los siguientes pasos:
  - Investigar las preferencias de los clientes y el desempeño de las ventas anteriores.
  - Identificación de fabricantes, productos y marcas.
  - Ir "al mercado" para encontrar productos y materiales.
  - Negociar con proveedores.
  - Emitir órdenes de compra
- **Entidades Públicas:** Se realiza a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, por lo cual se consultó dicha página para identificar procesos vigentes relacionados con el suministro de arena de sílice y/o cromita, sin embargo, no se encontró ningún proceso relacionado.

16.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

16.3.1 **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?**

La dinámica de producción, distribución y entrega arenas sigue una serie de etapas, desde la extracción hasta que el producto llega a los consumidores finales.

1) Producción:

- **Extracción:** La arena sílice y cromita se obtiene de yacimientos naturales, que pueden estar ubicados en minas a cielo abierto, lechos de ríos o playas. La extracción suele realizarse utilizando maquinaria pesada, como excavadoras y dragas, que remueven grandes cantidades de arena.

	• **Procesamiento:** Después de la extracción, la arena pasa por un proceso de limpieza y clasificación para eliminar impurezas y asegurar su calidad. Esto puede incluir: - **Lavado**: Se lava la arena para eliminar arcillas, tierra o minerales no deseados. - **Clasificación por tamaño:** La arena se separa en diferentes granulometrías (granos finos, medios y gruesos) según las necesidades de los distintos mercados. - **Secado:** Se seca la arena para evitar que retenga humedad, lo cual puede afectar el transporte y la calidad. - **Mejoras adicionales:** En algunos casos, la arena sílice puede someterse a procesos adicionales para mejorar su pureza, como la separación magnética o el lavado más profundo. **2) Distribución:** • **Almacenaje:** La arena procesada se almacena en grandes silos o depósitos dentro de las plantas de procesamiento, esperando su distribución a clientes mayoristas o industriales. • **Distribución mayorista:** Las empresas que producen arena sílice generalmente la venden a distribuidores mayoristas, que a su vez se encargan de venderla a empresas más pequeñas o clientes finales. • **Canales de distribución**: Los distribuidores pueden ser empresas locales o internacionales, y la arena sílice se comercializa a través de una red de ventas directas, acuerdos contractuales o incluso subastas. • **Transporte:** La arena sílice se transporta a través de distintos medios según la ubicación y la cantidad requerida: - Por carretera (camiones): Para distancias cortas o medianas. - Por ferrocarril: En el caso de grandes volúmenes y distancias largas. - Por vía marítima: Cuando se trata de exportaciones o transporte entre países. **3) Entrega:** Los bienes a adquirir se deben entregar de acuerdo a lo dispuesto en los documentos técnicos descritos en el numeral Indicación de las Características Técnicas del presente estudio. El proveedor deberá entregar los elementos en Indumil - Fábrica Santa Bárbara, Calle 54 No. 10 D 10 Sogamoso - Boyacá (Parque Industrial).
16.3.2	**¿A quién se va a comprar?:** Dentro de los proveedores que pueden ofertar las arenas se encuentran los siguientes:

QUÍMICA INTERNACIONAL S.A (QUINTAL)
NIT: 860005062

Quintal es una empresa dedicada a la fabricación y distribución de productos químicos a base de Manganeso y la comercialización de insumos para fundición y siderurgia.

Ubicación
Contacto: Sr. Andres Morales Bacca; Sra. Marina Ruiz
Tel: (+57) 1 542 1588 - 300 210 17 67 - 322 249 3014
Dirección: Cra. 7a No. 69-07
Bogotá, COLOMBIA
Correo: andresmorales@quintal.com.co; marinaruiz@quintal.com.co; bodegabogota@quintal.com.co ; contabilidad@quintal.com.co; info@quintal.com.co;

SUALAN ANDINA
NIT: 9007889222

SUALAN ANDINA es una empresa dedicada a la Comercialización y distribución de materias primas para el proceso de fundición de metales ferrosos y no ferrosos; refractarios para la protección de hornos de inducción sin núcleo, hornos canal, cucharas y hornos de fundición y sostenimiento de hierro, acero, níquel y metales no ferrosos.

Ubicación
Carrera 11 B 32 72, Parque Industrial El Troncal Cali – Valle
Contacto: Iván David Vinasco Rojas – Andres Avendaño
Teléfono: (602) 379 9760 – 320 498 6740 - 317 643 4804
Correo: asesorcomercial@sualan.co; johannahurtado@sualan.co

PEGAFORD & ARENAS INDUSTRIALES S.A.S
NIT: 901.281.385 - 3

Empresa Colombiana productora y comercializadora de pegantes cerámicos, porcelanatos y boquillas especiales utilizados en el sector de la construcción, además, realiza extracción y producción de arenas silíceas especiales de diferentes granulometrías para diversas aplicaciones industriales.

Ubicación
Dirección: CARRERA 21 22 24 ESQUINA en la ciudad de YOPAL – CASANARE
Teléfono: 311 480 40 51 – 312 427 96 25
Correo: ventas.pegaford@gmail.com; sebastian.pegaford@gmail.com
Contacto: ELIAS SEBASTIAN FORERO CAMACHO

CLASIFICADORA DE ARENA LA ROCA
NIT: 1007196855-8

Empresa Colombiana encargada de la producción de arena sílice, grava sílice, ladrillo entre otros.

Ubicación
Dirección: Carrera 10ª # 53-50
Ciudad: Sogamoso - Boyacá
Teléfono: 312 789 8348
Correo: clasificadoralaroca@gmail.com
Contacto: JUAN MANUEL PARRA DIAZ

VARCHI ARENA E INGENIERIA
NIT: 901789680-3

Ubicación
Dirección: CALLE 2 C SUR # 13 -17 VILLA MARGARITA
Ciudad: Sogamoso - Boyacá
Teléfono: 320 329 4865
Correo: arenasindustrialesvarchi@gmail.com
Contacto: Camilo Vargas C.

REFRALINE COLOMBIA SAS
NIT: 901.178.445-7

Empresa Colombiana encargada de la fabricación de productos refractarios como cerámica, acerías, vidrio, entre otros.

Ubicación
Dirección: Carrera 91 No. 20 a 75 Int. 7
Ciudad: Bogotá - Colombia
Teléfono: (601) 4744669 – 300 350 9265
Correo: cvargas@refraline.com
Contacto: Carlos Eduardo Vargas

MANUEL E DIAZ Y CIA SAS

Empresa colombiana encargada de la extracción y comercialización de minerales industriales como magnetita, ilmenita, cromita refractaria, cromita metalúrgica y silicato de magnesio.

Ubicación
Dirección: Calle 36 D Sur # 27 D - 166
Ciudad: Envigado, Antioquia
Teléfono: (604) 596 76 97 - 316 529 9140 - 316 529 9136

Correo: mediazcia@hotmail.com
Contacto: Manuel Eugenio Diaz

ARENAS INDUSTRIALES EL BUJIO
NIT: 9532783-4

Arenas Industriales El Bujío es una empresa colombiana dedicada a la producción y comercialización de arenas, gravas y antracita para el tratamiento y potabilización de agua, así como para aplicaciones en la construcción y otros procesos industriales.

Ubicación
Dirección: Calle 2 C Sur # 13 -17
Ciudad: Sogamoso
Teléfono: 313 430 3601 /312 554 9893
Correo: tovarcas@hotmail.com
Contacto: José Antonio Vargas Castellanos

16.4. ESTUDIO DE MERCADO

16.4.1 REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES

Las variables económicas consideradas para determinar el valor estimado del proceso se establecieron a partir del análisis técnico y del sector, además, de los requerimientos de la Industria Militar para la satisfacción de esta necesidad, lo cual permite definir parámetros claves para la estructuración del proceso contractual, permitiendo sustentar y seleccionar desde la eficiencia, eficacia y economía la decisión de escoger la mejor estrategia económica y la forma en la que se pactará el presente estudio.

Con el fin de efectuar la comparación de los precios del mercado, se realizó por parte de la Entidad la invitación a cotizar en reiteradas oportunidades, soportadas con documentos N° 03.202.325, N° 03.202.339 y N° 03.232.427, a diez (10) posibles oferentes, para lo cual se recibieron siete (7) cotizaciones las cuales pueden ser consultadas según documentos N° 03.202.331, N° 03.202.339, N° 03.202.341 N° 03.203.248, N° 3.232.509, N° 3.210.261 y N° 3.203.843 dichas cotizaciones cumplen con las características técnicas requeridas:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	3.202.331 COTIZACIÓN 1	3.203.248 COTIZACIÓN 2	3.202.339 COTIZACIÓN 3	3.210.261 COTIZACIÓN 4	3.203.843 COTIZACIÓN 5	3.232.509 COTIZACIÓN 6	3.202.341 COTIZACIÓN 7
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL		$ 800			$ 520		$ 1.827
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL		$ 800			$ 495		$ 1.213
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70		$ 300			$ 480		$ 400
4	4500033	ARENA DE CROMITA	$ 4.350		$ 5.500	$ 4.600		$ 3.800	
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA						$ 3.200	

6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200		$ 1.000					

Posterior se realiza depuración de datos atípicos según el análisis efectuado con el método aplicado desviación estándar mediante el cual se evidencia la dispersión de datos y se toman los valores más óptimos con el fin de establecer el promedio, proyectado de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	3.202.331 COTIZACIÓN 1	3.203.248 COTIZACIÓN 2	3.202.339 COTIZACIÓN 3	3.210.261 COTIZACIÓN 4	3.203.843 COTIZACIÓN 5	3.232.509 COTIZACIÓN 6	3.202.341 COTIZACIÓN 7	PROMEDIO
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL		$ 800			$ 520		$ 1.827	660
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL		$ 800			$ 495		$ 1.213	648
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70		$ 300			$ 480		$ 400	440
4	4500033	ARENA DE CROMITA	$ 4.350		$ 5.500	$ 4.600		$ 3.800		4.475
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA						$ 3.200		3.200
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200		$ 1.000						1.000

Nota: Para el ítem 5 y 6 se recibió una cotización para cada uno, motivo por el cual se toman estos únicos valores para el análisis expuesto.

16.4.2 REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

No aplica.

16.4.3 REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS

Se realiza análisis para cada uno de los ítems tomando en cuenta los valores históricos vs los actuales, el cual se proyecta de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	3.202.331 COTIZACIÓN 1	3.203.248 COTIZACIÓN 2	3.202.339 COTIZACIÓN 3	3.210.261 COTIZACIÓN 4	3.203.843 COTIZACIÓN 5	3.232.509 COTIZACIÓN 6	3.202.341 COTIZACIÓN 7	PROMEDIO	VALOR HISTORICO INDEXADO	VARIACIÓN
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL		$ 800			$ 520			660	1.941	-194%
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL		$ 800			$ 495			648	1.355	-109%
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70					$ 480		$ 400	440	361	18%
4	4500033	ARENA DE CROMITA	$ 4.350			$ 4.600				4.475	3.807	15%
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA						$ 3.200		3.200	3.025	5%
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200		$ 1.000						1.000	1.439	-44%

Para el presente análisis se evidencian incrementos frente a los valores actuales hasta por un 18% y decrementos hasta por 194%, motivo por el cual se solicita aclaración al comité técnico para lo cual exponen que esto se debe a que la anterior compra se realizó por una cantidad baja y se adquirió mediante un proveedor que maneja distribución de la materia prima lo cual generó sobrecostos.

16.4.4 JUSTIFICACIÓN ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

El esquema de pago definido para el presente proyecto no prevé la inclusión de anticipos ni pagos por adelantado.

16.4.4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según los análisis realizados mediante el numeral 16.4.1 y 16.4.3 se identificó el valor tomando en cuenta el valor promedio para los ítems 1,2,3,4 y para los ítems 5 y 6 se relacionan los valores únicos allegados mediante pre cotizaciones, proyectado de la siguiente manera:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANT.	UNID. MED.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	11.000	kg	$ 660	$ 7.260.000	$ 1.379.400	$ 8.639.400
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	18.100	kg	$ 648	$ 11.728.800	$ 2.228.472	$ 13.957.272
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	100.000	kg	$ 440	$ 44.000.000	$ 8.360.000	$ 52.360.000
4	4500033	ARENA DE CROMITA	30.000	kg	$ 4.475	$ 134.250.000	$ 25.507.500	$ 159.757.500
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	35.300	lb	$ 3.200	$ 112.960.000	$ 21.462.400	$ 134.422.400
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	1.632	kg	$ 1.000	$ 1.632.000	$ 310.080	$ 1.942.080
TOTAL						311.830.800	59.247.852	371.078.652

¿CONCLUSIÓN DE CÓMO SE LLEGA AL PRESUPUESTO OFICIAL?

Se realizó un análisis de las siete (7) pre cotizaciones recibidas. Para los ítems 1, 2, 3 y 4, se aplicó la desviación estándar con el fin de excluir los valores atípicos. Posteriormente, se calculó la media aritmética sobre los datos depurados para determinar el valor de referencia. En cuanto a los ítems 5 y 6, se adoptó el valor de la única cotización disponible para cada uno. Adicionalmente, se compararon estos resultados con los precios históricos y justificaron acorde a los ítems que presentan variaciones atípicas, el resultado del presente análisis se detalla a continuación:

ITEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANT.	UNID. MED.	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	4500028	ARENA CLASIFICADA MALLA 20 NACIONAL	11.000	kg	$ 660	$ 7.260.000	$ 1.379.400	$ 8.639.400
2	4500029	ARENA CLASIFICADA MALLA 30 NACIONAL	18.100	kg	$ 648	$ 11.728.800	$ 2.228.472	$ 13.957.272
3	4500031	ARENA CLASIFICADA MALLA 40-70	100.000	kg	$ 440	$ 44.000.000	$ 8.360.000	$ 52.360.000
4	4500033	ARENA DE CROMITA	30.000	kg	$ 4.475	$ 134.250.000	$ 25.507.500	$ 159.757.500
5	4500034	ARENA DE SILICA No 200 IMPORTADA	35.300	lb	$ 3.200	$ 112.960.000	$ 21.462.400	$ 134.422.400
6	4500331	ARENA NACIONAL DE SILICA # 200	1.632	kg	$ 1.000	$ 1.632.000	$ 310.080	$ 1.942.080
TOTAL						311.830.800	59.247.852	371.078.652

Con base en lo anteriormente expuesto, se establece que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($371.078.652)** Este valor incluye el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado **(IVA).**

17. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente**, se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos**, pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	INDUMIL incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO

Comunidad Andina	SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

En el "Anexo 03.232.552 – Matriz de Riesgos" adjunta a este documento, se tipifican los riesgos previsibles preparados por la entidad y que hacen parte del presente proceso, (los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido).

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19. GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.1. Para garantizar la seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, (ii) garantía bancaria (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **10%** del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s) con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

1.2. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial de (los) ítem(s) ofertado(s) con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre

y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3. Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertados con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.4. Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s) con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los ítems en relación con los cuales presenta oferta.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o (ii) Garantía Bancaria (iii) Fiducia en Garantía
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3

Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s). Para los oferentes que acrediten ser "Mipymes", "Emprendimientos de Mujeres", "Emprendimientos y/o empleadores de personas con discapacidad" el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) del presupuesto oficial de(los) ítem(s) ofertado(s). El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los ítems en relación con los cuales presenta oferta.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número e identificación del proceso • Objeto del proceso • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso deberá corresponder al recibo de satisfacción de los bienes</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptarán garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato

</td></tr>
</table>

	• Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: En caso de que el oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará en el tiempo ofertado que corresponda.

Elaborado y aprobado por el comité estructurador:

Adm. Emp. Arnulfo Montaña Muñoz
Director de Producción FASAB

Ing. Leidy Bibiana Orduz Barrera Profesional Dirección Corporativa Fábrica Santa Bárbara COMITÉ TÉCNICO	**Abo. Paula Alejandra Amórtegui Umaña** Profesional Dirección Compras COMITÉ JURÍDICO
Adm. Emp. Carlos Andres Parraga Parraga Profesional Dirección de Compras COMITÉ FINANCIERO-ECONÓMICO	**Ing. Ind. Jorge Andrés Duarte Medina** Gerente de Seguridad Industrial

Vo. Bo.: Jefe de Grupo Dirección de Compras. Yudy Olivera García.